



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 192/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 192/16  
Sucre, 09 de Junio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 169/16 de 16 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS (ENERO A MAYO DE 2016) del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigido a la Población del Municipio de Sucre, estableciendo para el día martes 14 de junio de 2016, a Hrs. 10:00, a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo la reconsideración y MODIFICACION de la Resolución 169/16, a los efectos de realizar, previamente la rendición de cuentas de la gestión fiscal 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 169/16, con relación a la FECHA del martes 14 de junio, POR EL DÍA MARTES 28 DE JUNIO 2016 a Hrs. 15:00 pm., para la rendición de cuentas de la gestión fiscal 2015, respectivamente.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración... (sic).

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY

MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 192/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución 169/16 y la fecha que estaba fijada para el 14 de junio de 2016, a los efectos de realizar, previamente la RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN FISCAL 2015.**

**ARTÍCULO 2º .- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTION FISCAL 2015, del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la Población del Municipio de Sucre, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial:**

**LUGAR Y FECHA**

Fecha: Martes 28 de junio de 2016.

Horas: 15:00 pm.

Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**PARTICIPANTES**

Concejales y Concejales

Control Social

Instituciones Públicas, juntas vecinales y organizaciones sociales.

**EXPOSITORES**

Presidente del H. Concejo Municipal

Presidentes de las cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**